

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS332/17
2 de septiembre de 2008

(08-4079)

Original: inglés

BRASIL - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la solución de diferencias

La siguiente comunicación, de fecha 29 de agosto de 2008, dirigida por el árbitro, Sr. Yasuhei Taniguchi, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Tengo el honor de enviarle el texto de mi laudo arbitral en el asunto *Brasil - Medidas que afectan a las importaciones de neumáticos recauchutados* (WT/DS332/16), de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. El documento se distribuyó a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio en el día de hoy.
